



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas N° 340 – Teléfono N° 042-522568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 357-2012-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 24 de Setiembre del 2012.

VISTO:

El Informe N° 010-2012-CP PADMDBSH de fecha 13 de Setiembre del 2012 y el Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 – 2014, su fecha 12 de Setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración de conformidad con lo que establece el artículo II del Anexo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2012-MDBSH de fecha 23 de Febrero del 2012, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2011 – 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 170º del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, siendo prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.

Que, según el Informe N° 010-2012-CP PADMDBSH de fecha 13 de Setiembre del 2012 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 170º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez instaurado el Proceso Administrativo Disciplinario, ha solicitado los informes, examinado las pruebas y elevado el informe respectivo al titular de la entidad, con las recomendaciones del caso.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153º y 175º de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que, asimismo el Artículo 175º del referido Reglamento establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado.

...///

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas N° 340 - Teléfono N° 042-522568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Resolución de Alcaldía N° 357-2012-A-MDBSH (24.09.05.12.)

- 2 -

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APLICAR LA SANCION DE SUSPENSION POR 3 DIAS POR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** seguido al trabajador ABEL RODRIGUEZ LOZANO, identificado con D.N.I. N° 41858890, Tesorero de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por haber cometido falta grave en el caso de asalto de S/. 10,259.53 perpetrado contra el trabajador Juan Elías Torres Magallanes, transgrediendo las normas legales al respecto, así como el Reglamento Interno de Trabajo que dice en su Art.º 76 inciso a) *Negligencia que afecte el normal desarrollo del trabajo*, al haber encargado al Cotizador de la institución que efectuara el depósito del dinero materia de la presente investigación, siendo que él es el responsable directo de la custodia del dinero recaudado por la Municipalidad Distrital y del respectivo depósito en las entidades financieras. Asimismo por existir responsabilidad administrativa, pues de acuerdo con el Artículo 21 del D.L N° 276, incisos a) y b) son *obligaciones de los servidores públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público y salvaguardar los intereses del estado*, constituyendo faltas de carácter disciplinario que puede ser sancionado con cese temporal o destitución, de acuerdo al Artículo 28º de la misma norma en su inciso a) el incumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento; y en su inciso d) la negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo. - **REMITIR** la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2013-2014, y a la Coordinadora (e) en Personal para la aplicación inmediata de lo resuelto, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor ABEL RODRIGUEZ LOZANO, para conocimiento y fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

